PANAMÁ
Anfitrión del mundo
GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 182 /2026

De 24 de Septiembre de 2026

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 3-00-1561, de 8 de noviembre de 2002, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas el establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL PLAZA AGUADULCE**, propiedad de la señora Rubiselda Juarez Castroverde Borace, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-77-754; establecimiento que estuvo ubicado en la vía Panamericana, Centro Comercial Plaza Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé.

Que a foja 212 del expediente reposa la solicitud de cancelación voluntaria del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 3-00-1561, de 8 de noviembre de 2002, presentada por la propietaria del hotel ante la Oficina Regional de Coclé.

Que a fojas 213 y 214 del expediente reposan los memorandos No. 11182-RCC-M228-2026, de 20 de agosto de 2026, que contiene el Informe de Cierre emitido por la Oficina Regional de Coclé, y No. 119-1-RNT-0715-2026, de 14 de septiembre de 2026, que contiene el Acta de Evaluación Técnica emitida por el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá. En dichos documentos se señala que, durante la visita realizada al establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL PLAZA AGUADULCE**, se corroboró que este no se encuentra operando y que, en el mismo lugar, funciona un hotel bajo otra administración, a cuyos responsables se les entregaron los requisitos para que procedan con el registro correspondiente.

Que a foja 216 del expediente consta el memorando No. 114-4C-168-2026, de 14 de septiembre de 2026, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas certifica que el establecimiento de hospedaje **HOTEL PLAZA AGUADULCE** se encuentra a paz y salvo con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se consultó el sistema web Panamá Emprende para verificar el aviso de operación No. 2-77-754-2008-105492-S2 del hotel, el cual se encuentra vigente y fue otorgado a favor de la señora Rubiselda Juarez Castroverde Borace, con RUC No. 2-77-754 y DV 34.

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-0714-2026, de 14 de septiembre de 2026, la Dirección de Inversiones Turísticas solicitó la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 3-00-1561, de 8 de noviembre de 2002.

Que la Ley No. 74, de 22 de diciembre de 1976, reglamentada por el Decreto No. 17-B, de 1 de junio de 1977, establece, entre las facultades del Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico, a fin de garantizar la clase y calidad de las instalaciones y de los servicios que ofrecen.

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Cancelación de registro de operación
Razón social: Rubiselda Juarez Castroverde Borace
Razón comercial: HOTEL PLAZA AGUADULCE

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos que reposan en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **HOTEL PLAZA AGUADULCE**, y en uso de las facultades legales que le confieren el artículo 33 del Decreto Ley No. 4, de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16, de 21 de abril de 2015, y el Resuelto No. 069, de 14 de septiembre de 2026,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No. 3-00-1561, de 8 de noviembre de 2002, otorgado al establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL PLAZA AGUADULCE**, propiedad de la señora Rubiselda Juarez Castroverde Borace, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-77-754; establecimiento que estuvo ubicado en la vía Panamericana, Centro Comercial Plaza Aguadulce, distrito de Aguadulce, provincia de Coclé, debido a que ya no se encuentra operando como hospedaje público turístico.

SEGUNDO: INFORMAR a la señora Rubiselda Juarez Castroverde Borace, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 2-77-754, que contra la presente resolución proceden el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el recurso de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, para que proceda con la cancelación del aviso de operación No. 2-77-754-2008-105492-S2, y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines correspondientes.

ORDENAR la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4, de 27 de febrero de 2008; Ley No. 74, de 22 de diciembre de 1976, reglamentada por el Decreto No. 17-B, de 1 de junio de 1977; artículo 26 de la Ley No. 16, de 21 de abril de 2015; y Resuelto No. 069, de 14 de septiembre de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas Encargado.

MP/ss/ma.-
835/2026

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

Autoridad de Turismo de Panamá — Fecha 09/10/2026

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los 5 días del mes de 10
de dos mil 26 a las 11 de la mañana
Se notificó el Sr(a) Rubiselda Juarez C
de la Resolución que antecede.
El Notificado

Gaceta Oficial Digital
Para verificar la autenticidad de una representación **GO6B05C61B768F2**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta